



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 190 -2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC**

Chiclayo, 04 de octubre de 2018

**VISTOS,**

Informe N° 109-2018-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 03 de octubre de 2018, informe N° 809-2018-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 02 de octubre de 2018;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 - Naylamp- Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

Que, la Unidad Ejecutiva N° 005 Naylamp - Lambayeque es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestariamente del ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC, designa temporalmente al señor Luis Alfredo Narvaez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp – Lambayeque;





*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"*

Que, por Resolución Directoral N° 187-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 28 de setiembre de 2018, se ha encargado el día lunes 01, martes 02, miércoles 03 y jueves 04 de octubre de 2018, al Ing. Ibrain Adriano Holguín Rivera, las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque, en adición a sus funciones establecidas en el Contrato Administrativo de Servicios N°006-2018-CAS-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC;

Que, mediante informe N° 809-2018-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 02 de octubre de 2018, el Responsable de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, hace el requerimiento de recursos por encargo para gestiones ante el Ministerio de Cultura para análisis de radio carbono 14 de material arqueológico correspondiente al Proyecto de Inversión Chotuna – Chornancap, con cargo al Proyecto de Inversión Pública en ejecución denominado "Puesta en Valor el Complejo Arqueológico Chotuna – Chornancap – Lambayeque Chotuna, Provincia de Lambayeque – Lambayeque", teniendo como personal propuesto al Arq° Helfer Alberto Coahila Osorio.

Que, mediante proveído de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que existe disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, rubro: 00; Meta 53, Clasificador 26.23.75, por el monto de S/. 744.31(Setecientos Cuarenta y Cuatro con 31/100 soles);

Que, mediante Informe N° 109-2018-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 02 de octubre de 2018, suscrito por el Responsable de la Oficina de Administración solicita la proyección de Resolución Directoral para la autorización del encargo interno a favor del servidor Público Helfer Alberto Coahila Osorio, trabajador bajo modalidad CAS de la Sede Administrativa, por el monto de S/. 744.31(Setecientos Cuarenta y Cuatro con 31/100 soles), para realizar gestiones ante el Ministerio de Cultura para análisis de radio carbono 14 de material arqueológico correspondiente al Proyecto de Inversión Chotuna – Chornancap, según Resolución Directoral N.º 116-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, cumpliendo con adjuntar el anexo 01 – Solicitud de Asignación de Fondos por Encargo y anexo 2 – Solicitud de Autorización de descuento por Planilla de Haberes, indicando que remite la disponibilidad presupuestal, según proveído de fecha 03 de octubre de 2018, que se traduce en el siguiente detalle:



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 132 -PUESTA EN VALOR Y USO SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
PROYECTO	: 2054532. PUESTA EN VALOR EL COMPLEJO ARQUEOLOGICO CHOTUNA - CHORNANCAP - LAMBAYEQUE CHOTUNA, : PROVINCIA DE LAMBAYEQUE -- LAMBAYEQUE
ACCION DE INVERSION	: 6000016. GESTION Y ADMINISTRACION
SEC. FUNCIONAL	: 0053 - INVESTIGACIONES ARQUEOLOGICAS
CLASIFICADOR	: 26.23.75-- COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS
MONTO	: S/ 744.31

Que, el inciso a) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, regula los "Encargos al personal de la institución" y señala "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajo indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...): a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación";

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, indica que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la persona que efectuará el encargo interno, el concepto del gasto, sus montos máximos, el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; en consecuencia, en virtud a dichas consideraciones, es que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la persona que realizará el encargo;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas; Resolución Ministerial N° 477-2012-MC; Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar encargo interno, en la persona, del servidor público con Contrato Administrativo de Servicio Público **HELPER ALBERTO COAHILA OSORIO**, por la suma de S/. 744.31 (Setecientos Cuarenta y Cuatro con 31/100 soles), para realizar gestiones ante el Ministerio de Cultura para análisis de radio carbono 14 de material arqueológico correspondiente al Proyecto de





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Inversión Chotuna – Chornancap, según Resolución Directoral N.º 116-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que la persona mencionada en el artículo primero del presente acto administrativo, tiene tres (03) días hábiles para realizar la rendición de cuentas, contabilizado desde el día siguiente de concluida la actividad, tal como lo precisa el numeral 40.3 del artículo 40º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, 15, modificada a su vez por el artículo 1º de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77, 15.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar la presente resolución al servidor público con Contrato Administrativo de Servicio **HELPER ALBERTO COAHILA OSORIO**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Contabilidad, Tesorería e Informática para la publicación en la página web de la institución ([www.naylamp.gob.pe](http://www.naylamp.gob.pe)), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**Ministerio de Cultura**  
Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque  
Unidad Ejecutora 005

  
Ing. Ibrajin Adriano Holguín Rivera  
Director Ejecutivo/(e) de la Unidad Ejecutora 005  
Naylamp - Lambayeque

